

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES V

Caracas, jueves 16 de febrero de 2023

Número 42.572

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración al 38° Aniversario del lamentable fallecimiento del Cantor del Pueblo, Alí Primera.

Acuerdo en conmemoración de los 204° años de la instalación del Congreso de Angostura, el 15 de febrero de 1819.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Carlos Eduardo Martínez Mendoza, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Colombia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Ministerio; estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quedando conformada de la manera que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar José Viloria Materano, como Director General de la Oficina de Auditoría Interna, de esta Superintendencia, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Miriam Edigma Torres Perdomo, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa y Cuentadante de esta Superintendencia, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Beatriz Oliveros Crespo, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de esta Superintendencia, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Williams José González Gutiérrez, quien se desempeña como Coordinador (E) ubicado en la Inspectoría Los Roques, Código 244A, adscrita a la Subgerencia Vargas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Esmirna Rodríguez Medina, como Directora General de Programas de Salud, adscrito al Viceministerio de Redes de la Salud Colectiva, de este órgano ministerial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Suleidy Josefina Gil Torrealba, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Dr. José María Vargas", adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Wuymtneys Alvarado de Chacón, como Gerente General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Instituto.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda
Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Lilia Vestalia Robaina Loyo.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN AL 38° ANIVERSARIO DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL CANTOR DEL PUEBLO ALÍ PRIMERA

CONSIDERANDO

Que Ely Rafael Primera Rosell, conocido como Alí Primera, el cantor y activista político del Pueblo falleció el 16 de febrero de 1985 en la autopista Valle-Coche de Caracas, a causa de un lamentable accidente de tránsito, siendo recordado por el Pueblo como un insigne revolucionario y luchador incansable en favor de las causas justas;

CONSIDERANDO

Que Alí Primera fue uno de los grandes poetas, cantores y políticos venezolanos, a quien su canto libertario en defensa de la justicia social y la inclusión de los más pobres lo convirtió en un bastión de la lucha y resistencia para el Pueblo;

CONSIDERANDO

Que Alí Primera mostró en sus canciones el sufrimiento y la esperanza del Pueblo venezolano, denunciando la injusticia, discriminación, exclusión, actos inhumanos y degradantes que sufría el pueblo venezolano a causa de políticas neoliberales aplicadas por gobiernos Punto Fijistas, amparados en un sistema injusto y antidemocrático;

ACUERDA

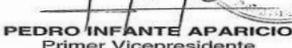
PRIMERO. Conmemorar los 38 años del lamentable fallecimiento del Cantor del Pueblo, Alí Primera, creador de la Canción Bolivariana, eterno luchador por Venezuela y de todos los pueblos de Latinoamérica.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a los familiares y seres queridos de Alí Primera, con el objetivo de mantener presente su memoria y canto en la conciencia del Pueblo venezolano.

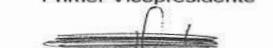
TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

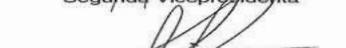
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


Jorge Rodríguez Gómez
Presidente


Pedro Infante Aparicio
Primer Vicepresidente


América Pérez Dávila
Segunda Vicepresidenta


Rosalba Gil Pacheco
Secretaria


María Alejandra Hernández
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-184-22
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro.38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6, 7, 21 y 132 numeral 8 de la Providencia Administrativa Nro. CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en los artículos 5, numeral 5 y 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **WUYMTNEYS ALVARADO DE CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.816.362**, como **Gerente General de la Oficina de Gestión Comunicacional** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. La ciudadana designada tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009 y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo.

Artículo 3. Antes de asumir el cargo, la funcionaria designada, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y delegaciones, así como el deber de rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. En consecuencia, la funcionaria designada deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-158-19 de fecha 05 de abril de 2019 publicada en la Gaceta Oficial Nro. 41.616 de fecha 22 de abril de 2019.



Comuníquese y Publíquese,
MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020.
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 de fecha 16/07/2020

CONTRALORÍA MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL CONTRALOR
AÑO 212° DE LA INDEPENDENCIA Y 163° DE LA FEDERACIÓN

RESOLUCIÓN N° CM/003/2023
Chacao, 08 de febrero de 2023

WILMER ENRIQUE SANTIAGO VALERO

Designado mediante Resolución N° 01-00-000051 de fecha 21/02/2019, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.612 de fecha 08/04/2019, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 54 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; así como las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ordenanza de Contraloría Municipal, publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 8115 de fecha 02/07/2013; el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, dictado mediante Resolución N° CM/032/2021 de fecha 16/11/2021, publicado en Gaceta Municipal Número Ordinario 3142 de la misma fecha, y en el Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, dictado mediante Resolución N° CM/010/2022 de fecha 31/03/2022, publicado en Gaceta Municipal Número Extraordinario 9270 de igual fecha; y demás normativa legal aplicable.

CONSIDERANDO

Que mediante planilla de trámite de jubilación especial FP-026-O N° 013 de fecha 11/05/2022, esta Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, postuló a la ciudadana **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.494.610**, a fin de hacerse acreedora del beneficio de jubilación especial; la cual fue aprobada por el ciudadano **KENNY ANTONIO DÍAZ ROSARIO**, Director General de la Vicepresidencia de la República por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio N° DVP/DG/O/2022-160 de fecha 06/12/2022; en razón de que la ciudadana antes mencionada cumple con los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio alfanumérico N° DVPSI-DGSEFP N° 00016 fecha 07/02/2023, el Ministerio del Poder Popular de Planificación, remitió a esta Contraloría Municipal, el expediente de la jubilación especial de la ciudadana **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.494.610**, mediante oficio N° DVP/DG/O/2022-160 de fecha 06/12/2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DTH-023-2022 de fecha 08/02/2023, la Dirección de Talento Humano sometió a la consideración y aprobación de la máxima autoridad de este Órgano de Control Fiscal Externo, otorgar el beneficio de jubilación especial, aprobada por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.494.610**, de 56 años de edad, con 24 años, 6 meses y 7 días de servicio prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado de **Asistente Administrativo III**, en la Dirección de Determinación de Responsabilidades

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, el acto administrativo en el cual se otorga la jubilación especial, a favor de la ciudadana **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.494.610**, corresponde ser dictado por esta Contraloría Municipal y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la jubilación especial debidamente aprobada, por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio N° DVP/DG/O/2022-160 de fecha 06/12/2022, a la ciudadana: **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.494.610**, quien cuenta con 56 años de edad, con 24 años, 6 meses y 7 días de servicio prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñando el de **Asistente Administrativo III**, adscrita a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Que el monto de la jubilación especial a otorgar, será por la cantidad de **Ciento Cincuenta y Seis Bolívares con Veintiséis Céntimos (Bs. 156,26)** mensuales, equivalentes al **sesenta por ciento (60.00%)** de su remuneración promedio mensual en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

TERCERO: Que la jubilación especial se hará efectiva a partir del día nueve de febrero del dos mil veintitrés (09/02/2023), por lo que se procederá al retiro de la ciudadana **LILIA VESTALIA**